

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, tres (3) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Empresas Varias de Medellín
DEMANDADO	Municipio de Cocorná
RADICADO	05 697 31 12 001 2009-00645 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Ordena oficiar al municipio de Cocorná
PROVIDENCIA	Auto Sustanciación No. 133

Mediante memoriales visibles en las unidades documentales Nro. 027 y 032 del expediente virtual, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se ordene oficiar al municipio de Cocorná, para que informe cuál es el **VALOR DE LA RENTA BRUTA** de dicho ente territorial y, conociendo el mismo, se decrete el embargo de la parte que legalmente sea permitido.

Por ser procedente, se accede a la anterior solicitud. En consecuencia, se ordena oficiar al MUNICIPIO DE COCORNÁ, para en el término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo del oficio, informe al Despacho el valor de la RENTA BRUTA de dicho ente territorial, teniendo en cuenta que el numeral 16 del artículo 594 del C G P, permite el embargo de la tercera parte (1/3) de las rentas brutas del municipio, sin que sea aceptable que la entidad ejecutada se justifique en la variabilidad de los conceptos que la integran para no suministrar dicha información y evitar un embargo para cumplir con las obligaciones a cargo, máxime en este asunto, donde hay liquidación del crédito y las costas en firme.

El incumplimiento de la orden judicial, dará lugar a iniciar el trámite incidental para imponer las multas y las sanciones económicas a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE

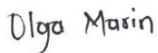
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO (ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 74__ hoy a las 8:00 a. m.

El Santuario _6_ de _SEPTIEMBRE_ del año 2021__



OLGA LUZ MARIN MESA

Secretaria